



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

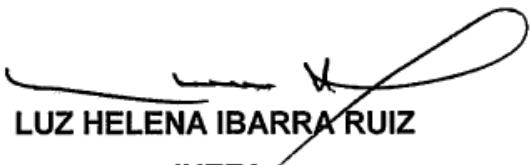
TURBO – ANTIOQUIA

Diecinueve de octubre de dos mil veinte

Providencia:	Auto interlocutorio N°
Tipo de proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado:	05 837 31 03 001 2019 00169 00
Decisión:	Corre traslado de oposición al juramento

Verificada la contestación allegada por los codemandados ALBEIRO DE JESÚS GUERRERO CARDENAS, ECHEVERRI INVERSIONES CAMEL S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, advierte el despacho que la oposición al juramento estimatorio, cumple el requisito señalado en la parte final del inciso primero del artículo 206 del C.G.P. Por consiguiente, **se corre traslado a la parte demandante** de dicha objeción **por el término de cinco (5) días**, de conformidad con el inciso 2º de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO **21 DE OCTUBRE** DE 2020.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO N° 060 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA